



M. EN P. Y A. J. SAMUEL SOTELO SALGADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS PRECEPTOS 3, 6, 8, 9, FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN, VI Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL NUMERAL 6 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, LOS DIVERSOS 8 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASÍ COMO EL 32, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desempeñar la función pública debe ser un honor y no un privilegio, por toda la responsabilidad que conlleva el compromiso y vocación de servir para las causas colectivas, así como también de satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, siempre regido bajo el principio de la legalidad y honradez.

En ese sentido, debemos entender que la definición de Administración Pública es la actividad que realiza el Estado, misma que tiene como objetivo principal, producir las condiciones que faciliten la perpetuidad de la sociedad y crear las capacidades de desarrollo de los elementos que la constituyen. Para brindar un servicio público adecuado se requiere seguir las reglas de integridad para un sano desempeño al frente de un cargo público de manera correcta, siempre dirigiéndose con respeto, tolerancia, empatía, responsabilidad y solidaridad para con las y los morelenses.





En ese sentido, la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona sobre las responsabilidades de las y los servidores públicos por las acciones u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; asimismo en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, prevé que las y los trabajadores de la función pública deberán observar con motivo de su cargo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. Todo dentro de un marco ético y moral como base fundamental de la función pública, lo anterior para ofrecer un mejor servicio público de calidad, anteponiendo los intereses colectivos en favor de un desarrollo social.

De ahí emana la importancia de contar con un Código de Ética y un Código de Conducta en el desempeño del ejercicio público, en esa tesitura en el Estado de Morelos, el 02 de noviembre del 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6133, el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, con la intención de dar a conocer los principios, valores y reglas de integridad que deben regir el quehacer de las y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal. Así, la ética pública juega un papel fundamental en el control y combate a la corrupción relativo a un conjunto de valores y principios referentes al interés público en el cual, sin importar el nivel jerárquico o circunstancias particulares, en aras de generar un ambiente de confianza de la ciudadanía hacia las instituciones.

Dicho Código de Ética establece en el artículo 32, una serie de obligaciones que deberán cumplir las dependencias y entidades, en las que se encuentra la de emitir





un posicionamiento suscrito por la persona titular de la dependencia o entidad, relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción, el cual será difundido proactivamente, por lo que derivado del presente instrumento jurídico que, al efecto se expide, se tiene a bien dar el debido cumplimiento a dicho precepto legal.

Ahora bien, abundando respecto del concepto de corrupción, la Real Academia Española (RAE), la define como "la acción y efecto de corromper o corromperse", señalando que proviene de la palabra corromper, la cual es definida también por la Real Academia, como "echar a perder, depravar, dañar o pudrir algo", por lo que de lo anterior, se puede concluir que la corrupción como concepto, es la acción de echar a perder, depravar o pudrir algo.

Así mismo, la RAE establece a la corrupción como "en las organizaciones, específicamente en las públicas, practica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores". Por lo que se puede observar que, desde la propia definición, se contempla que en organizaciones públicas es donde se realizan estas acciones de echar a perder, depravar o dañar algo en función de un provecho, ya sea económico o de otra índole por parte de los servidores públicos de las organizaciones públicas.¹

En ese orden de ideas, en la Secretaría de Gobierno entendemos que la corrupción es un elemento nocivo en la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, cuyos alcances son expansivos y conllevan consecuencias que laceran el tejido social, la democracia, los valores y el estado de derecho, del mismo modo,

¹ Disponible en https://dle.rae.es/corrupci%C3%B3n.





incrementa la impunidad, lastiman los derechos humanos, afecta la economía, aminora la calidad de vida e incrementa las amenazas a la seguridad integral de cada uno de los ciudadanos, por lo que con el presente documento se declara por parte de esta Secretaría, el compromiso de combatir todo tipo de corrupción.

Por lo expuesto y fundado, se expide el presente:

POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN AL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

PRIMERO. Se emite el presente posicionamiento por la CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, los cuales deberán ser llevados a cabo por parte de las y los servidores públicos, actos que rechazamos y, asumimos el compromiso de actuar ante esta índole de situaciones que contraponen los valores y principios éticos del servicio público al interior del Poder Ejecutivo Estatal, así como de la omisión de actuar en consecuencia por parte de las autoridades competentes conforme al marco legal.

SEGUNDO. Se exhorta a las y los servidores públicos que laboran en esta Secretaría de Gobierno a integrarse, sumarse y conducirse con el compromiso de Cero Tolerancia a los actos de corrupción; lo anterior a efecto de generar un ambiente laboral regido por los principios del respeto, responsabilidad y compromiso en los centros de trabajo, contribuyendo al desarrollo del Estado de Morelos.





TERCERO. Se reafirma el compromiso de llevar a cabo la implementación del "Código de Ética de la Administración Pública Estatal", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6133, de fecha 02 de noviembre del 2022.

CUARTO. Comuníquese el presente posicionamiento a las y los servidores públicos que laboran en la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión adscrita a esta Dependencia, a través de la respectiva circular, para su conocimiento y acatamiento.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 04 días del mes de abril del año 2023.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE PODER EJECUTIVO ESTATAL

TOTTECOOL

M. EN P. Y A. J. SAMUEL SOTELOSALGADORETARIO DE GOBIERNO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN AL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

In Publica Sungainma et nonguentum de Musica a debe te implementation de Cultipo de Entre de la Administración Problem Entered Cobbasta es el Fallemo Official Managary Videntian Indicada Cobbasta Cobbasta de Cobbasta de 1972.

Ottostra Comuniquese el presenta postoro por conducto e las y los servidores púbridos que introde en la Becertajá de Coniemo, por conducto de la Dirección General de Vincadación Operativa y de Gestión adacida a asía Depandencia a través de la perpentiradire para su conocimiento y acaban lexito.

Dudo en la ciudad-de Cuerna Jaça, hipretos a los 04 dias del raya de cibre del aco ecos.

PODER ELEVATION DE CONSERNO DE PODER ELEVATION DE CONSERNO DE CONSERVO DE CONS

W. EN P. Y A. Y -S. WELET SCHELL CORRESPONDED COMM

06 GODDERNO 2015 - 2024

e de la composition La composition de la La composition de la